

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el día 14 de Diciembre de 2020, a las cinco de la tarde venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte demandante. DIAS HABLES: 7,9,10,11, Y 14 de diciembre/2020. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Enero 13 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220200013299  
Inter. 0018



*Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, Trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Al examinarse nuevamente la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por el señor JAIRO ODULIO BAHAMON AGUIRRE en contra de la señora ALEIDA MONTOYA, la cual fue inadmitida mediante providencia del tres (3) de diciembre pasado, se observa que la parte interesada subsanó la demanda en la forma indicada, sin embargo a la revisión de la misma, se constató que a la demandada señora ALEIDA MONTOYA, no se le remitió ni por vía física ni electrónica, la copia de la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de Junio de 2020.

En consecuencia, antes de realizarse pronunciamiento con relación a la admisión de la demanda, se REQUIERE a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento con el requisito antes referido o allegar la prueba de la remisión de la respectiva notificación, y para ello se le otorga un plazo de cinco (5) días.

Cualquier información para que obre como prueba dentro del proceso de la referencia, documento que deberá ser allegado al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), dirigido a este despacho

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94b125f9aae94ed0063a4f3da60111c927caea4eccaccecaa268ee5f2b3f29aa**

Documento generado en 12/01/2021 06:34:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**